

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

CARPETA Nº 910 de 1987

DISTRIBUIDO Nº 132 de 1988

COMISION DE HACIENDA

Sin corregir por los oradores

ABRIL DE 1988

C A S I N O S

Se regula el régimen orgánico de la Dirección General de Casinos

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 14 de abril de 1988

Presidente : señor Senador Manuel Flores Silva

Miembros : señores Senadores Guillermo García Costa, Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

Concurre : señor Senador Gonzalo Aguirre Ramírez

Invitados Especiales : señor Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Luis A. Mosca y señores asesores contador Rodolfo Caretti y doctor Julián Moreno y por la Dirección de Casinos contador Juan Benenati y doctor Fernando Magnífico

Secretario : señor Alfredo M. Alberti

25x

SEÑOR SECRETARIO (Señor Alfredo M. Alberti).- De acuerdo con el artículo 145 del Reglamento del Senado es necesario proceder a la elección de Presidente y Vicepresidente.

SEÑOR SENATORE.- Hace unos días mantuve una conversación con el señor Senador García Costa sobre este tema, pero aún no se ha resuelto el punto. Por lo tanto, propongo que se nombre un Presidente ad hoc para estas sesiones, y como contamos con la presencia del señor Senador Flores Silva --que ocupara ese cargo el año anterior-- mociono para que se lo designe para ocupar la Presidencia durante este interregno.

(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Flores Silva)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 37 minutos)

En primer lugar corresponde dar cuenta de dos notas llegadas a esta Comisión. La Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa, la Cámara de Industrias, la Cámara Nacional de Comercio, la Federación Rural del Uruguay y la Unión de Exportadores del Uruguay solicitan una audiencia para expresar su opinión relativa al proyecto de ley sobre contratos de créditos de uso, leasing.

Como se recordará, este proyecto de ley fue votado por la Comisión el año anterior y el señor Senador García Costa --quien fuera designado Miembro Informante-- elaboró un informe escrito. En esa oportunidad, el señor Senador Senatore había votado con salvedades porque no había estado presente en las últimas sesiones en que se trató el tema debido a que se encontraba en la URSS. Además, el señor Senador Senatore había solicitado el no envío del proyecto de ley al Plenario pues la bancada del Frente Amplio aún no había resuelto si lo iba a apoyar con salvedades o si iba a adoptar una postura diferente.

SEÑOR SENATORE.- En primer término debo agradecer a la Comisión por la consideración que ha tenido al ser receptiva a nuestro pedido en el sentido de demorar el envío al Plenario de este proyecto de ley.

Debo señalar que, por diferentes circunstancias, la bancada del Frente Amplio recién se pudo reunir el pasado martes con los integrantes de las distintas agrupaciones sociales y gremiales que remitieron la nota a que hizo mención el señor Presidente.

El Frente Amplio tiene una posición muy clara con respecto al tema del leasing. No nos oponemos al contrato de leasing en su verdadera acepción --que es el leasing financiero-- tal como figura en el primer párrafo del artículo 2º del proyecto; sin embargo, con respecto a las otras dos formas de leasing, es decir, a la retroventa o a la entrega en leasing de bienes de la institución, se nos habían planteado ciertos problemas. De todas maneras, tengo que expresar que seguramente votaremos el proyecto de leasing en forma general a fin de apoyar un instrumento que consideramos importante para acceder a la tecnificación y demás elementos que se emplean para mejorar la producción.

Quiero dejar aclarado que las instituciones que concurrieron expresaron sus objeciones y puntos de vista, manifestando que enviarían un memorándum a la Comisión. Sin embargo, luego han cambiado de parecer y han solicitado ser recibidas por ésta. En ese sentido, tuve entonces oportunidad de manifestarles que el proyecto "leasing" había sido aprobado y que nosotros teníamos algunas dudas en dos o tres puntos, fundamentalmente en los que ya señalé.

De manera que no me provoca ninguna violencia el criterio que ha tenido esta Comisión, o sea, el de ser amplia en lo que hace a la recepción de delegaciones, etc. Lo cierto es que este proyecto ya ha sido aprobado y sólo la atención que ha tenido con mi pedido es lo que ha demorado su envío a consideración del Senado. En ese sentido, quiero agradecer la deferencia que esta Comisión ha tenido con quien habla.

SEÑOR ORTIZ.- Evidentemente, ha quedado aclarada la posición del Frente Amplio con respecto a este proyecto de ley. Pero de cualquier manera lo cierto es que hasta las sesiones del mes de mayo éste no va a poder ser considerado por el Plenario del Cuerpo, en cuyo caso habrá más tiempo para escuchar las opiniones de esas entidades. En consecuencia, haría moción en ese sentido.

De las expresiones del señor Senador Senatore me pareció entender que el propósito de estas instituciones era el de enviar un memorándum, criterio que luego fue cambiado por el de solicitar entrevistas personales. De más está decir que el fijarles una audiencia no demoraría la sanción de este proyecto, justamente por lo que acabo de señalar, es decir, que hasta el mes de mayo no sería considerado por el Cuerpo.

De manera que, reitero, haría moción para que en la primera parte de la próxima sesión recibiésemos a las autoridades de estas instituciones.

SEÑOR SENATORE.- Estoy de acuerdo con esta proposición; no tengo inconveniente alguno en que estas instituciones; interesadas en este proyecto, sean recibidas por esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no entendí mal, las salvedades con que el Frente Amplio votaría este proyecto se referirían a artículos a cuyo respecto las gremiales tienen alguna inquietud. Es decir, que éstas estarían preocupadas por aspectos tributarios ya considerados por la Comisión. O sea, que el Frente Amplio estaría cuestionando, más precisamente, el artículo 2º en sus literales b) y c).

SEÑOR SENATORE.- Y algunas otras disposiciones, aunque en términos menores. Tal es el caso de la mora ante incumplimiento porque se agregaría una indemnización por daños y perjuicios. Se trata de una modificación al artículo 1341 del Código Civil, el que establece que cuando se reclama mora no corresponde indemnización por ese concepto.

Por otra parte, habría otro elemento a considerar --lamentablemente no pude concurrir a la última sesión-- que estaría vinculado a las sanciones penales. En realidad, no sé si se mantiene el carácter severo de la sanción para el delito de apropiación indebida en caso de "leasing". Digo esto porque en el Código Penal se determina una pena que va de tres meses de prisión a cuatro de penitenciaría, mientras que aquí se habla de doce meses a cuatro años de penitenciaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que correspondería, entonces, sería adoptar decisión sobre si se recibirían a aquellas gremiales que han solicitado audiencia.

(Se vota)

UNANIMIDAD.

En consecuencia, las delegaciones serían recibidas en la primera parte de la próxima sesión.

Por otro lado, deseo poner en conocimiento de la Comisión que se ha recibido una nota firmada por cuatro ciudadanos en nombre de la Comisión de No Ahorristas del Banco Hipotecario del Uruguay, quienes solicitan ser recibidos a efectos de plantear "la difícil situación creada por el Banco Hipotecario del Uruguay a un importante núcleo de la población con respecto a solicitudes de préstamos ingresadas hasta el 31 de agosto de 1987, inclusive".

De acuerdo a lo conversado informalmente con algunos señores Senadores antes de dar comienzo a la sesión y teniendo en cuenta que no poseemos información específica sobre la conducta que ha seguido el Banco Hipotecario del Uruguay a partir del momento en que sus autoridades fueron recibidas por esta Comisión en el mes de diciembre, tal vez sería oportuno requerir información de dicha institución acerca de lo que ha sucedido con estas solicitudes de préstamo de no ahorristas, que eran alrededor de 5.000 cuando se suspendió el otorgamiento de éstas en la fecha anteriormente indicada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Todos recordamos la instancia cumplida en esta Comisión --incluso con la presencia de su similar de la Cámara de Representantes-- donde se debatió extensamente todo este tema, que por otra parte tiene una singular importancia. Naturalmente, estoy de acuerdo con lo señalado por el señor Presidente pero creo que sin perjuicio de recibir a estas personas, que tienen un problema angustiante --hemos tenido oportunidad de departir con ellos-- es necesario requerir, por supuesto que con el tiempo suficiente, del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay información sobre los aspectos a los que ha aludido el señor Presidente y también a las metas que en relación a estos potenciales clientes del banco, llamados no ahorristas, expresó dicho Directorio en las oportunidades en que concurrieron aquí.

Creo recordar que el propio banco estableció metas que en general --por lo menos, la mayoría de la Comisión-- entendimos insuficientes, pero de cualquier manera significaban un paliativo a la situación que se había vivido.

mu.4

25X

Nos gustaría saber si esos objetivos se han cumplido y si el banco está en situación de ampliarlos.

Pediría, entonces, que al redactarse la nota se tenga presente la necesidad de requerir información acerca de si se dio cumplimiento a esas metas que los representantes del Banco Hipotecario del Uruguay habían manifestado que era su intención alcanzar.

Desde que se suscitó este tema en la Comisión --creo que fue en el mes de noviembre-- han transcurrido ya cuatro meses y sería interesante saber cómo se cumplieron esos propósitos muy claramente enunciados por el Directorio del citado banco.

SEÑOR ORTIZ.- Parecería que existe acuerdo --por mi parte, sí-- con respecto a las dos propuestas, es decir, la de oír a estas personas que han solicitado audiencia y la de escuchar la opinión de los representantes del Banco Hipotecario del Uruguay.

Pero tengo la duda de si sería conveniente, como parece sugerirlo el señor Presidente, oír primero a estos últimos. Personalmente, creo que sería mejor recibir previamente a esta gente a los efectos de que luego, en la consulta que realicemos al banco --ya sea por escrito o en una audiencia verbal-- podamos incluir algunos de los planteos de estos señores que solicitaron ser escuchados. Tengo el temor de que cuando los recibamos, agreguen elementos que no estén contemplados en la información que el banco nos envíe.

Esa es la duda que tengo, pero en cuanto al fondo del asunto creo que tenemos que recabar la opinión de ambas partes.

SEÑOR SENATORE.- Adhiero a la posición sustentada por los señores Senadores García Costa y Ortiz.

Comparto plenamente la opinión de este último en cuanto a que deberíamos oír previamente a estas personas que han solicitado audiencia, porque en el memorándum que según me informaron repartieron a varios Senadores figura, por ejemplo, el hecho de que en el Banco Hipotecario no se les ha

dado ninguna información acerca de las gestiones que están realizando.

Más allá de las explicaciones que pueda brindar el Banco Hipotecario acerca de los fondos de atención a los créditos, tenemos que tener en cuenta que esta institución está dando pruebas de incumplimiento, provocando inclusive la reacción de una entidad que todos sabemos que trata seriamente estos problemas, como es la Asociación de Escribanos.

Por eso, creo que es menester escuchar primero a los señores integrantes de esta comisión de no ahorristas, que me han dejado la información necesaria a los efectos de que la Mesa pueda citarlos.

Luego, en base a los elementos que nos proporcione, considero que deberíamos solicitar información al Banco Hipotecario y creo que sus representantes tendrían que concurrir a esta Comisión a dar alguna explicación más, porque las que ya brindó no satisfacen. No estarían cumpliendo aquel cronograma --aunque el término no me gusta-- que nos habían señalado y entiendo que deberíamos saber por qué.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, si no entendí mal la propuesta del señor Senador Ortiz, no debemos ligar un asunto con el otro.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Es lo prudente, de acuerdo con la experiencia del señor Senador Ortiz. Por lo tanto, adherimos a la tesis por él presentada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se dispondrá, entonces, la convocatoria respectiva y, al mismo tiempo, se enviará una nota al Banco Hipotecario del Uruguay solicitando información sobre el resultado de lo previsto por el Directorio de dicha institución cuando concurrió a esta Comisión, respecto del problema de los cinco mil no ahorristas con líneas de crédito suspendidas el 31 de agosto de 1987.

Si los señores Senadores no tienen inconveniente, esos podrían ser, más o menos, los términos de la nota.

Según me informa el señor Secretario, esta gente que ha solicitado audiencia podría ser recibida el día 28 a primera hora.

Quedaba pendiente el tema de la fijación de prioridades en el trabajo de la Comisión.

SEÑOR SECRETARIO.- Se había fijado como prioridad aprobar la Carpeta referida a CEVI S.A., INHOSA, Fondo de Participaciones S.A. y Alfredo Vidal; se prorroga el plazo dispuesto para su liquidación. Esta Carpeta se hizo llegar a todos los señores Senadores; el único elemento que teníamos era el informe de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ.- Estas empresas fueron objeto de un decreto-ley del año 1977, en el cual se disponía que entraran en liquidación en forma conjunta. La Inspección General de Hacienda debía proceder a su liquidación, para lo cual se le daba el plazo de un año, de acuerdo con un decreto-ley del Consejo de Estado del 21 de junio de 1977. Observen los señores Senadores que estamos en abril de 1988 y la Inspección de Hacienda ha solicitado diversas prórrogas que se le han concedido --no menos de tres o cuatro veces-- y ahora nos encontramos frente a un proyecto de la Cámara de Representantes donde se le da otra sin que en la información se explicite ninguna razón, a no ser la de que la Inspección de Hacienda no ha tenido tiempo todavía de concluir la liquidación.

Creo que ante esto, la Comisión no puede permanecer indiferente. ¿Cómo es que la Inspección de Hacienda no ha podido liquidar estas empresas en diez años? Creo que hay alguna responsabilidad y no voy a apoyar esto mientras no se dé alguna explicación acerca de qué es lo que ha pasado, de cuáles son las dificultades con que se ha tropezado, sobre todo teniendo en cuenta que en el proyecto votado por la Cámara de Representantes figura una convalidación. ¿Cómo sabemos lo que ha hecho la Inspección General de Hacienda para convalidarlo en barbecho?

De manera que mociono para que esto no se resuelva sin tener antes una explicación en forma verbal o por escrito sobre este tema que he planteado y que es además grave.

Hay que tener en cuenta que en el decreto ley se establece que la Inspección de Hacienda tendrá la más altas facultades para, entre ellas, levantar embargos, es decir, que ni siquiera se pasará por el juez. No entiendo cómo funciona ésto porque la Inspección General de Hacienda resuelve levantar un embargo y envía un oficio de embargos. Así es que se lo levanta y no hay un pasaje por la esfera judicial que es donde se lo trabó. El decreto ley le da facultades sin limitación de especie alguna, es decir, que no se puede aducir que hubo trabas de orden administrativo, de funcionamiento. Entonces, tiene que haber ocurrido algo muy serio o los negocios de estas empresas deben haber sido muy graves y complicados para que en más de 10 años no se haya podido liquidar. Porque, ¿en qué consiste una liquidación? Es muy sencillo: se llama a los acreedores para pagarles lo que se pueda y se exige el cobro de los deudores.

No quiero abundar en este planteamiento, porque creo haber sido lo suficientemente claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- De las palabras del señor Senador Ortiz se desprende que podríamos invitar al Inspector General de Hacienda y al Ministro de Economía y Finanzas para que se expida sobre este tema en la primera sesión del mes de mayo.

Observo que este proyecto de ley viene votado por un amplio espectro político.

SEÑOR AGUIRRE.- No es de extrañar.

SEÑOR ORTIZ.- Las prórrogas tienen siempre unanimidad, porque ahorran esfuerzos de estudio y tiempo, pero no porque sean razonables.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se va a votar si se procede a realizar la invitación antes referida.

(Se vota:)

Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Entran a Sala el señor Ministro Interino Economista Luis Alberto Mosca y asesores contador Rodolfo Caretti y

doctor Julio Moreno, y los señores asesores de la Dirección General de Casinos, contador Juan Benenati y doctor Fernando Magnífico).

Continúa la sesión.

Se pasa a considerar el proyecto de Ley Orgánica sobre Casinos Municipales. Ya se había hecho la presentación general por parte del Poder Ejecutivo y se había comenzado a analizar algunos artículos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Vamos a referirnos a un tema que entendemos de importancia para el cual deseamos se nos de una respuesta a los integrantes de la Comisión. En este caso, hablo en nombre de los tres integrantes nacionalistas de la Comisión.

A través del proyecto de ley se crea un servicio desconcentrado con una Dirección General y un Subdirector General; en ambos casos, media la designación directa del Poder Ejecutivo.

Lo que planteamos nosotros --lo hacemos en tono genérico porque lo que nos interesa es la respuesta al concepto y no a un texto concreto-- es que, a nuestro juicio, sería de interés introducir la designación del Director General y Subdirector General en los métodos que tienen varios organismos similares, por los cuales se da intervención al Senado de la República, mediante una solicitud de venia.

Naturalmente, eso implica una decisión de carácter político --en el mejor sentido de la palabra-- que, seguramente, el Poder Ejecutivo tendrá que analizar en el lugar y forma convenientes, e igualmente los demás miembros de la Comisión. En el caso de que se nos requiriera, podríamos formular una propuesta concreta. Pero, lo que nos interesa, es una consulta que, de coincidir con nuestra propuesta, podríamos realizar entre todos. En principio, el propósito del Partido Nacional es resaltar el aspecto al que acabo de aludir.

Creo que era un tema que valía la pena plantear previamente. Desde luego, cada uno de los miembros de la Comisión debería realizar las consultas pertinentes y, por descontado, también el Poder Ejecutivo proponente del proyecto de ley en análisis.

gcq.2

SEÑOR PRESIDENTE.- Es evidente que el planteamiento del señor Senador García Costa merece consulta por lo que diferentes sectores tomaremos nota del mismo.

Continuando con el tema en estudio debemos decir que se estaba analizando el artículo 3º.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Desde luego, señor Presidente, este es un primer análisis del proyecto de ley, que luego deberá profundizarse.

Quisiera saber si no sería necesario incluir la definición técnica de lo que se entiende por explotación de juegos de azar. Tengo entendido que tradicionalmente se hace una distinción entre juegos de banca y de no banca. Por supuesto, a nadie se le puede ocurrir que la Dirección Nacional de Casinos va a organizar partidas de truco o de pocker. Lo que está prohibido, inclusive por el Código Penal, son los juegos de banca. El otro tipo de juegos tiene otra connotación: la potestad individual de hacer uso de ellos. Además, están más vinculados a fines recreativos que a la posibilidad de obtener una ganancia concreta de dinero.

Repito la pregunta: ¿no sería del caso establecer una definición genérica --si la hay-- de cuáles son los juegos de azar que va a explotar la Dirección Nacional de Casinos o, de lo contrario, detallarlos en forma puntual? Dejo planteada esta inquietud porque no me parece prudente que en el texto de la ley no se haga una especificación concreta, sino que se deje abierta la posibilidad de explotar cualquier tipo de juego, porque la tómbola, la quiniela y la lotería también puedenentenderse como juegos de azar. Sé que a nadie se le va a ocurrir interpretar que al referirse la ley a juegos de azar el Casino organice juegos de tómbola o lotería. Me parece que el texto de la ley debe tener cierta precisión. Además, tal como lo manifestamos los otros días, debemos hacer el mayor esfuerzo posible para que este proyecto de ley orgánica que permita que una organización compleja como de la que se trata, pueda regir durante un lapso prolongado sin necesidad de modificarlo.

Al respecto todos estuvimos de acuerdo.

SEÑOR MAGNIFICO.- Pensamos que si se detallan en el texto de la ley los juegos --a priori esa parecería ser la única manera de atender la inquietud del señor Senador, sobre todo

gcq.3

25x

teniendo en cuenta que lo que se busca es que la ley riga durante 10 ó 15 años sin ser modificada-- se establecería una rigidez respecto de los juegos que puede explotar la Dirección Nacional de Casinos, cuando en realidad se trata de una actividad que debe ir actualizándose. Tradicionalmente, nuestros casinos explotan los juegos de ruleta, punto y banca, black jack; pero últimamente, dada la facilidad que tiene ahora el Poder Ejecutivo para determinar qué juegos explota la Dirección Nacional de Casinos y en virtud de la aparición del fenómeno del bingo, que es un juego clásico de los casinos, se pudo empezar a explotarlo. Posteriormente sucedió lo mismo con las máquinas tragamonedas.

Tengo la impresión de que no existe una forma de definir a priori y genéricamente todos los juegos de azar que puede explotar la Dirección Nacional de Casinos, dejando de lado los que mencionaba el señor Senador García Costa, como ser la tómbola o la quiniela. Sí se podría llegar a establecer específicamente los juegos que se puede explotar: ruleta, black jack, punto y banca, tragamonedas. De aplicar esta última fórmula tan rígida, será necesario modificar el texto de la ley a efectos de que esté acorde con las evoluciones de la tecnología.

SEÑOR SENATORE.- Según se me ha informado la ruleta es el juego de azar más notorio que se explota en los casinos. Pero también son juegos de azar el punto y banca, el black jack, el 30 y 40, que se juega en el Casino de Mar del Plata, ya que dependen sólo de la suerte; el caso del bingo es diferente.

Personalmente entiendo que las máquinas tragamonedas no pueden considerarse un juego de azar, porque están programadas de manera que cada 100 ó 200 monedas que reciben, devuelvan 20 ó 30. En realidad, eso no depende de la suerte del jugador. Se trata de un sistema similar al de las máquinas electrónicas, donde no es la habilidad de quién la maneja lo que determina, en definitiva, si va a ganar o no. El explotador, cuando quiere ganar más, modifica la programación y devuelve las monedas cada 40 que le entraron y no cada 20.

Quisiera saber cuáles son los juegos de azar que actualmente se explotan y si lo que he manifestado coincide técnicamente con la realidad o si la información que me brindaron es errónea.

gcq.4

SEÑOR BENENATI.- En primer lugar, quiero aclarar qué es lo que entiende la Dirección Nacional de Casino por juegos de azar. Son aquellos en los que a priori el apostador no sabe cuál va a ser el fin de su jugada, es decir que él realiza una apuesta, pero el que acierte o no dependerá únicamente del factor suerte. De modo que no va a incidir ni la habilidad, ni ningún dato que él pueda aplicar, ni la sapiencia que tenga respecto del juego en sí.

Partiendo de esa definición, se podría decir que todos los juegos que explota la Dirección Nacional de Casinos tienen una especie de programación entre comillas, porque a priori se puede calcular cuál es la probabilidad matemática de aciertos de un apostador antes de que se ejecute el juego.

El acierto va a depender de una probabilidad que varía según la gráfica o la distribución de cada juego, lo que depende de la modalidad que éste tenga. Eso mismo se aplica en las máquinas tragamonedas.

Por ejemplo, no se puede programar una máquina tragamonedas para que pierdan los 5 primeros jugadores que bajen la palanca y gane el 6º. Ese tipo de máquinas lo que tiene es una función de probabilidad dentro de su tarjeta que la hace devolver determinada cantidad de monedas de las que se le han ido introduciendo; pero se cumple lo que en la ley se llama de los grandes números. Es la misma función de probabilidad que tiene la ruleta, donde si se juega un pleno se tiene una probabilidad en 37 de acertar o no. En una gran secuencia de apuestas, eso va definiendo lo que se denomina una función de distribución de juego de ruleta. Lo mismo sucede en el punto y banca, en el black jack, así como en cualquier juego de azar, ya se trate de los que explota la Dirección Nacional de Casinos o no.

Por lo tanto, a nuestro criterio no habría prácticamente distinción entre lo que es la máquina tragamonedas y los restantes juegos de azar que explota Casinos. Todos están basados en la misma lógica.

En cuanto a qué juegos explota Casinos actualmente ellos son: ruleta, punto y banca, black jack, bingo, y máquinas tragamonedas.

gcq.5

SEÑOR SENATORE.- ¿Ustedes consideran que la máquina tragamonedas tienenla misma característica de azar que la ruleta?

SEÑOR BENENATI.- Exactamente.

SEÑOR SENATORE.- La información que yo tenía era que en cierta medida, variaba. Sé que la ruleta es puramente un juego de azar, ya que en los grandes números existe una relación, que siempre, de enero a enero, termina beneficiando a la banca. Pero dentro de ese período, hay una persona a quien el azar no le es favorable, que se funde y pierde todo lo que apostó y otra que sí resulta favorecida, pero debido simplemente al azar.

En cambio, tenía entendido que la máquina tragamonedas estaba programada de antemano, en virtud de una explicación que me dieron. En la ruleta no puede saber si a las 25 bolas se va a dar un determinado número; pero, según la información que yo tenía, como el tragamonedas está programado, se puede saber si a las 100 monedas me va a devolver 20.

SEÑOR BENENATI.- Puedo asegurarle que si eso fuese así habría mucha gente que viviría de las máquinas tragamonedas. Eso no es así, porque esa programación está hecha para que se cumpla en el transcurso de diez millones de bajadas de palanca de la máquina. Entonces, puede suceder que la primera persona que apueste se lleve el premio mayor, o que sea el jugador número diez mil uno, porque el juego está basado en tablas de número aleatorios con lo cual es imposible conocer a priori --antes de bajar la palanca-- cuál va a ser el destino de la apuesta. Por eso yo decía que funciona prácticamente con la misma lógica que todos los juegos de azar.

En la sesión anterior, a raíz de una pregunta del señor Senador Ortiz, nos referimos a cuál era la diferencia entre las máquinas de entretenimientos y las de azar que explota Casinos. Decíamos que las máquinas de entretenimientos también están programadas para que aparezca una determinada secuencia en el juego de la máquina. La diferencia que hay entre una y otra es que el apostador, en la secuencia de la máquina de entretenimiento, puede ir salvando obstáculos utilizando su habilidad personal e ir ganando para poder seguir jugando gratuitamente, mientras que en las que explotamos nosotros la habilidad del jugador no influye absolutamente para nada, o sea que él no puede incidir en el desarrollo del juego de la máquina. Ella selecciona un determinado

25x

juego y lo detiene, lo que es totalmente independiente de la capacidad o sabiduría que posea el jugador y no hay ningún modo de poder seguir una secuencia a los efectos de comenzar a jugar cuando la máquina va a dar el premio, ya que es imposible saber cuándo lo va a dar.

SEÑOR SENATORE.- ¿Se está refiriendo a las máquinas electrónicas o a las tragamonedas?

SEÑOR BENENATI.- Me refiero a las tragamonedas y a la gran diferencia que hay entre unas y otras. En unas, aplicando mi habilidad personal, puedo ganarle a la máquina y obtener muchos juegos. Inclusive, hay gente que pasa horas jugando, porque ha adquirido determinada habilidad y va salvando todos los obstáculos que la máquina le plantea.

Pero esto no sucede con las máquinas de azar, dado que allí no incide para nada la habilidad del jugador. Simplemente se coloca una moneda, se baja la palanca y se espera a que la máquina seleccione un juego, lo que hace en ese momento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tengo sobre la mesa una serie de libros relativos a la búsqueda de definiciones.

El Código Civil, en el que figura el contrato de juego, apuesta o suerte, no aporta mucho sobre el tema; la definición del diccionario de la Real Academia Española, tampoco; pero sí el Código Penal, en su artículo 362 que se titula "Definiciones".

El mismo expresa: "Se considera juego de azar toda combinación en que la pérdida o la ganancia dependa totalmente o casi totalmente de la suerte, siendo el lucro, el móvil que induce a tomar parte en ella.

Se considera círculo privado al lugar concurrido por más de seis personas para jugar, cualquiera que él fuere, incluso el que sirviere de habitación, no debiendo contarse, para fijar el número, los miembros integrantes de la familia".

En el numeral 9 del artículo 361 --juego de azar-- se establece, entre las faltas, "el que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier

especie, en contravención de las leyes, hubiere o facilitare juegos de azar".

El numeral 10 del mismo artículo, sobre participación en juego de azar establece: "El que, en las mismas circunstancias, tomare participación en juegos de azar".

Naturalmente, que esta no es una definición que tengamos que usar exclusivamente ya que, en definitiva, también proviene de una ley, pero creo que puede servir.

Comprendo la dificultad de definir en este momento, pero considero que no ha de ser imposible conseguirlo.

No me gustaría que dentro de cinco o diez años, en virtud de que se trata de juegos de azar, alguien inventara una combinación --como las que tienen los juegos de carreras-- entre la lotería y las carreras y lo administre Casinos porque a alguien imaginativamente le sirvió y otra combinación con los resultados del fútbol, etcétera.

En algún momento pensé en alguna definición, que luego descarté, por la dificultad que implica.

Pero estamos pensando --creo que también el Poder Ejecutivo y los asesores que lo acompañan-- en los juegos de azar que hoy tienen, que son hechos en un lugar concreto, cerrado, al que se accede por una puerta, se disfruta el juego y posteriormente el jugador se retira.

Pero sucede que si decimos juegos de azar, entre ellos se encuentra el que se realiza mediante la apuesta que controla tanto Casinos, como la Dirección General de Quinielas.

Eso cabría en la definición de la ley que se nos propone.

gcq.8

Estoy tratando de ser muy específico --y creo que los señores miembros de la Comisión estarán de acuerdo conmigo-- a los efectos de evitar en el correr de los años que vengan, que en el país se produzca un crecimiento desmesurado y quede fuera de todo control de lo que debe ser el juego, que naturalmente a nadie le gusta fomentar. El buscar alguna precisión quizá nos permita precavernos de gigantismos futuros.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: antes de retirarme quiero realizar un enfoque más de fondo sobre la filosofía de este proyecto, dentro del cual este artículo 3º tiene una importancia muy grande.

No desconozco la trascendencia de la preocupación del señor Senador García Costa en cuanto a que se defina más o menos concretamente qué debe entenderse por juegos de azar. Pero dicha preocupación se vincula, en mi concepto, a algo más trascendente y que tiene el mismo sentido en cuanto a los valores que procura defender.

Me explico: el señor Senador García Costa dijo que habría que definir qué se entiende, repito, por juegos de azar, porque si no, en el futuro, alguien imaginativo podría introducir, por la vía de esta disposición, otro tipo de juegos que no se tuvieron en cuenta en el momento en que se estructuró el proyecto de ley. Esta preocupación se vincula a que en el futuro no haya un crecimiento desmesurado...

SEÑOR GARCIA.- Y no controlado.

SEÑOR AGUIRRE.- ...del juego en el país.

Creo que lo fundamental es que, aparte de qué se entiende por juego de azar, por la vía de esta disposición, en el futuro no se permita un incremento de las salas de juego manejadas por el Estado, en el territorio nacional. Más allá de los beneficios que en el orden estrictamente económico esta actividad depara al Estado, hay otro tipo de consecuencias que no pueden ser queridas y que en mi concepto no deben serlo.

Este proyecto de ley tiene una filosofía que se apuntala en el monopolio de la explotación de los juegos de azar por la Dirección General de Casinos, o sea el Estado, lo que establece el artículo 3º y con lo cual estoy totalmente de

mcd.1

acuerdo porque no creo que haya que promover el juego para beneficio de los particulares. Es decir que si hay juego, si existe el vicio, que sea en beneficio del Estado y de esa manera el producido por ese concepto se redistribuye entre todas las capas de la sociedad.

Además, en el artículo 3º hay que determinar si por esta vía el Estado va a seguir abriendo casinos o va a dejar las cosas en los términos en que actualmente están. O sea, que lo que ahora se puede hacer es instalar casinos; pero lo que sucede es que en este artículo 3º además de los casinos se habla de salas de esparcimiento. Este es un instituto nuevo que no existía en lo que tiene que ver con la explotación del juego en el país.

En esas llamadas salas de esparcimiento no podrían realizarse juegos de ruleta y punto y banca, sino juegos de azar de pequeñas apuestas. En consecuencia, habría que definir qué se entiende por pequeñas apuestas.

Para ir por orden, digo, señor Presidente, que en cuanto a los casinos en "stricto sensu" se dice que se podrán establecer en aquellas zonas o ciudades que se estimen más aptas para el fomento y desarrollo del turismo receptivo de carácter internacional. Aparte de que creo que no está bien empleado el uso de la palabra "receptivo", sino que habría que decirlo de otra manera porque es un concepto que no está claro, hay en este punto un margen de discrecionalidad que pienso que hay que delimitar. Es decir ¿cuáles son las zonas propicias para recibir turismo de carácter internacional? ¿Las de la Costa Atlántica, las tradicionalmente vinculadas al turismo de temporada, las limítrofes?

En este momento hay casinos en Fray Bentos, Paysandú --creo que también en Rivera-- además, ¿se va a considerar mañana la posibilidad de instalar casinos en Trinidad, Tacuarembó y Treinta y Tres porque esos lugares pueden ser considerados zonas receptivas de carácter internacional? Estoy seguro de que esa no puede ser la intención así como tampoco la de fomentar la instalación de casinos en cualquier parte.

De acuerdo con el texto de la disposición, la discrecionalidad es mucho mayor, porque se dice: "en salas de esparcimientos instaladas o a instalarse en ciudades o zonas que se estimen adecuadas". Que se estimen adecuadas ¿por quién?, ¿con qué criterio?

mcd.2

25x

Entonces, en cualquier lugar del país, con la sola salvedad de que no haya ruleta o punto y banca se pueden instalar salas, por ejemplo, en Sarandí del Yí. Allí habría una sala de esparcimiento donde, salvo esos juegos, en esa materia se podría hacer otro tipo de explotación.

No soy puritano en cuanto al juego, no me asusta que se juegue a la quiniela, a la ruleta, a las carreras o a otros juegos que son tradicionales en el país. Pero lo cierto es que hay mucha gente que tiene una posición absolutamente contraria con respecto al fomento del juego porque considera que éste compromete valores que hay que defender. En el ámbito legislativo se tuvo una clara oportunidad de que esto se pusiera de manifiesto, cuando se trató una ley que tenía que ver lateralmente con el juego, que era la absorción de la Caja de Jubilados Permanentes y por Reunión del Jockey Club de Montevideo, por parte del Estado. En términos generales, la ley fue compartida y se votó afirmativamente. Pero había una disposición por la cual se condonaban los aportes adeudados, o se establecía para el futuro que el Jockey Club quedaba exonerado de pagar los aportes patronales, que fue tenazmente combatida por muchos señores Senadores con el argumento de que las apuestas a las carreras de caballos traducen un vicio social, sin tener en cuenta que de esa actividad viven varios miles de personas. Es decir, en un caso en que el juego puede justificarse, con una connotación mucho más elevada de la que hay con relación a los casinos y que además es un espectáculo, el Senado se negó a votar a pesar de las fundamentaciones contrarias realizadas por el señor Senador Batlle y quien habla, argumentando que por esa vía indirecta se estaba fomentando el juego.

Ya estoy viendo a los estimados colegas que en el aquel momento se pronunciaron de esa manera lo que llegarán a decir ante una disposición como el artículo 3º, que no delimita dónde se podrán instalar casinos y salas de esparcimiento en el futuro. Entiendo que debe delimitarse con un criterio preciso, no restrictivo, dónde podrán instalarse los casinos y las llamadas salas de esparcimiento. Este me parece que es el punto clave de la ley; mucho más que decir qué se entiende o no por juego de azar.

Para mí lo fundamental es saber si en el futuro, a través de esta ley, va a haber más casinos que hoy o si se va a mantener, más o menos el número hoy existente y siempre con la idea de que el monopolio sea del Estado, cosa que compartimos absolutamente.

mcd.3

25

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no recuerdo mal el Poder Ejecutivo había quedado en hacer alguna elaboración posterior a partir del largo debate que tuvo lugar sobre el número de casinos. En consecuencia, como la cuestión es muy intrincada, la Comisión podría quedar a la espera de ese aporte.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Precisamente, de la presentación general del proyecto que habíamos hecho la vez pasada, había sido objetada por el señor Senador García Costa, la posibilidad de tener algún límite en la capacidad de maniobra de la Dirección General de Casinos a los efectos de ver cuáles son las nuevas áreas.

Entiendo que, al margen de interpretaciones, el móvil es el mismo y que de lo que en definitiva se trata es de preservar cierta capacidad de maniobra ante eventos significativos de carácter turístico que requieran o demanden la instalación de una sala provisoria en un lugar determinado.

Tomamos debida nota de la inquietud que oportunamente señaló el mencionado señor Senador y que hoy reitera el señor Senador Aguirre. Por lo tanto, vamos a tratar de presentar un texto en el que quede perfectamente delimitada la facultad de la Dirección General de Casinos en el entendido de que la rigidez no debe ser estricta --cuando se está salvaguardando lo más importante, que es el monopolio de la explotación del juego por parte del Estado-- porque podría producirse una distorsión o merma de recursos que no está en el ánimo de nadie provocar. Y tal vez tengamos que caminar por lo que ya está vigente en el decreto-ley Nº 14.335, es decir, establecer las salas que están habilitadas y un límite máximo de lugares donde sí sería privativo hacerlo en esas condiciones.

Creo que de esa manera se sintetizaría el espíritu del Cuerpo y el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente alguno en presentar una fórmula al respecto.

En lo relativo al primer punto planteado de qué se entiende por explotación de juegos de azar --artículo 2º-- nos queda claro lo siguiente: en primer lugar, la necesidad de aclarar con mayor precisión qué se entiende por juegos de azar, en la línea señalada por el señor Senador García Costa al hacer referencia a lo establecido en el Código Penal; en segundo lugar, la conveniencia de determinar cuáles son los de similares características. Se entiende que es conve-

niente que los juegos que funcionan actualmente sean explotados por casinos y no cerrar la posibilidad de que hoy o mañana otras modalidades de juego de similar tenor también puedan ser explotadas. Creo que tampoco al respecto hay inconveniente en llegar a una fórmula de entendimiento.

Observo que plantear "en los casinos o salas de esparcimiento" significa que el monopolio se ejerce no solamente sobre juegos de azar, sino en un ámbito determinado. De alguna forma se están restringiendo ciertas modalidades de juego como puede ser la lotería, la quiniela, la tómbola u otros de similares características, que no son juegos que tengan que realizarse en un ámbito para acceder al cual es necesario pagar una entrada.

Entonces, tal vez si aquí precisáramos los juegos, haciendo referencia a las "similares características", manteniendo lo del ámbito y diciendo que el pago de la entrada da libre acceso a los juegos que allí estén instalados y sean explotados, estaríamos restringiendo la posibilidad y quizás creando una distorsión para la Dirección de Casinos. Como los señores Senadores saben, estamos impulsando una visita a salas de juego de otros países, para ver cuáles son las modalidades atractivas para el turista, a fin de no poner freno a otras actividades de explotación de juegos de azar de similar tenor.

Si la Comisión y, en particular, el señor Senador García Costa, entienden que de esta forma podría quedar salvada la diferencia, nos abocaríamos a la redacción de un texto sustitutivo que sería planteado en la próxima sesión de la Comisión.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El señor Subsecretario ha aludido a algunos conceptos por los que creo podríamos transitar. Confiamos que, luego de un análisis tranquilo del texto, nos pueda traer la propuesta del Poder Ejecutivo.

Hay un punto más que deseo señalar. El artículo 3º hace una distinción entre los casinos y las salas de esparcimiento, en función de los tipos de juego. Es decir que el redactor de la ley tiene en la cabeza una distinción entre juegos de azar, y lo menciona a título expreso. Así, se refiere a la ruleta y al punto y banca, haciendo una especie de diferencia entre "juego pesado" y "juego liviano" del apostador. La ruleta y el punto y banca son juegos de volumen, de fuer-

za en cuanto al dinero que se apuesta; mientras que los tragamonedas y el bingo no exigen la apuesta de grandes sumas de dinero, a menos que el apostador se enloquezca y ponga una moneda tras otra en la máquina, durante horas.

Entonces, creo que el artículo 3º también está estableciendo una distinción, porque se mencionan juegos específicos, dando por supuesto que los tradicionales son inalterables. Y yo pienso igual.

Recordaba hace un rato el juego de caballitos que existió hace no tantos años y que en algún momento contó con la aceptación del público. No sé por qué después lo sacaron, pero considero que eventualmente puede volver porque está dentro del margen de los "de similares características".

Esta fórmula sugerida por el señor Subsecretario es algo sobre lo que quizás podamos trabajar porque permitiría realizar la mejor definición de juegos de azar que todos queremos.

SEÑOR MAGNIFICO.- Está actualmente reglamentado el sistema de las salas de esparcimiento --no es una creación de este proyecto que presentamos-- en el artículo 20 del decreto-ley Nº 14.335 y del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 464/82.

Es interesante referir a la Comisión que cuando se trató este proyecto de ley que reglamentaba la existencia de las salas de esparcimiento, una de las preocupaciones de los asesores del Ministerio de Economía y Finanzas era que no se fuera a entender que se pudiera vincular con esas salas algún tipo de juegos como el de las carreras de caballos, por ejemplo, tal como ha sido planteado por el señor Senador García Costa.

Por eso, en un Resultando cuya redacción no es muy buena --el primero del Decreto Nº 464/82-- se dice: "RESULTANDO: 1) Que se trata de juegos de audiencia, como ser Bingo, jue-

gos instantáneos, e incluso máquinas de apuestas que constituyen una nueva modalidad de juego." Con eso de "juegos de audiencia" se trató de decir que eran juegos que se realizaban dentro del local.

Con respecto a la inquietud manifestada por el señor Senador Aguirre sobre quién determinaba el lugar de asentamiento de las salas de esparcimiento, el propio proyecto establece que es el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Casinos.

Finalmente, volviendo a las inquietudes del señor Senador García Costa, señalo que actualmente el Decreto vigente sobre los juegos a explotar por Casinos es el Nº 56/80, en el que se establecen como juegos explotables la ruleta, el punto y banca, los caballitos --o sea que está vigente, aunque no se explota-- las diversas variaciones del juego de dados, el "black jack" o "21", el Bingo y las máquinas tragamonedas.

SEÑOR SENATORE.- Mi inquietud ha sido contestada por el señor Asesor, quien ha aclarado qué se entiende por juegos de azar y cuáles son los decretos que lo establecen.

Señalo que estoy de acuerdo con el hecho de que sea el Estado el que explote los juegos de azar.

También compartimos la inquietud señalada en la sesión anterior y ahora reiterada por los señores Senadores Aguirre y García Costa, en cuanto a que esto debe ser delimitado porque, evidentemente, el juego es una necesidad y, si esta actividad no fuera controlada por el Estado, sería manejada en forma clandestina por particulares.

Entonces, ya que no lo podemos eliminar --como tampoco podemos eliminar otros vicios sociales-- es preferible reglamentarlo.

Creo que debe estar en manos del Estado con ciertas condiciones. Entiendo que la extensión del juego en cualquier grado es una forma de incentivarlo. Descarto, desde luego, que esa no es la intención de este proyecto de ley pero queremos contar con la garantía de que no se va a extender.

Quisiera saber si se entiende por salas de esparcimiento sólo aquellas que cuentan con máquinas electrónicas.

SEÑOR BENENATI.- Creo que en este tema la confusión puede deberse a las salas que tienen máquinas denominadas "Flippers".

Para la Dirección Nacional de Casinos las salas de esparcimiento son aquellas en las que se explotan juegos de azar. Esa sería la gran diferencia con las salas "Flippers", que no se tratan, precisamente, de juegos de azar sino que en ellas incide la habilidad del apostador a los fines del juego. Por consiguiente, en nuestras salas de esparcimiento se explotan juegos de azar, pero de pequeñas apuestas. O sea que no implican, de ninguna manera, la posibilidad de perder fuertes sumas de dinero por parte del apostador.

SEÑOR SENATORE.- Agradezco la información. De una rápida lectura sobre el problema del Casino de Carmelo, en el que hay salas de esparcimiento, entendí que en ellas además de máquinas tragamonedas, hay electrónicas del tipo que mencionamos.

SEÑOR BENENATI.- El Casino de Carmelo se instaló hace muchos años, cuando esa ciudad era balnearia y a ella acudían contingentes de turistas argentinos. Luego, con el transcurso del tiempo, esa situación fue variando; la asistencia de turistas a la ciudad de Carmelo se fue trasladando a otros balnearios de la costa atlántica del Uruguay. Por tal motivo, ese Casino no cumplía la función de captar gran cantidad de apostadores. Por lo tanto, hubo que redimensionarlo a la nueva realidad que se estaba planteando. Se llegó, entonces, a que el Casino funcione sólo en los días feriados y sus vísperas. El resto de los días del año no se explotan los juegos tradicionales, como ruleta y punto y banca, y se habilita una pequeña sala de maquinas, a efectos de mantener el funcionamiento del local y, por ende, la labor de sus funcionarios. En suma, lo que se experimenta en Carmelo es una adecuación a la realidad que vive actualmente.

mim.1

25 x

Quiero aclarar que la sala es exclusivamente de máquinas tragamonedas, explotadas por Casinos. No se trata de máquinas del tipo de juegos de ciencia-ficción.

SEÑOR SENATORE.- De lo contrario, en el proyecto habría impedimento para que ese tipo de sala siguiera funcionando.

Tengo entendido que la intención o, por lo menos, la perspectiva de la Dirección Nacional de Casinos, es instalar una sala de máquinas tragamonedas en un local en el que actualmente funciona un cine, que por razones de rendimiento va a cerrar. En ese lugar se instalaría una sala de entretenimiento, donde habría máquinas tragamonedas. Lo que no sé es si también allí podrían funcionar algunos de los otros juegos de azar.

Deseo que se me informe al respecto por parte de los señores integrantes de la Dirección Nacional de Casinos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En el transcurso del año 1986 --no recuerdo con precisión en qué mes-- por resolución del Poder Ejecutivo, se autorizaba a la Dirección Nacional de Casinos, la apertura de una sala en el departamento de Montevideo, luego de haber mantenido conversaciones con la Intendencia para ponerse de acuerdo, pues, según las disposiciones vigentes, el 40% de lo recaudado, debía ser vertido a la Intendencia Municipal.

Posteriormente, la Junta Departamental de Montevideo opuso objeciones manifestando que ese tipo de salas debían estar a determinada distancia de establecimientos de enseñanza, lo que, de alguna forma, tornaba inviable la apertura de esa sala.

Lo cierto es que a dos años de esa autorización no se ha instalado ninguna sala ni tampoco está proyectado hacerlo porque aún rigen los impedimentos planteados por la Junta Departamental. De manera que no hay tal proyecto de instalación en un cine ni en ningún otro local aunque, teniendo en cuenta la autorización mencionada, existe la voluntad de poder hacerlo. Deseo aclarar que se trataba, exclusivamente, de una sala de máquinas tragamonedas.

SEÑOR ORTIZ.- De acuerdo con la ley quedan vigentes los Casinos que funcionan actualmente bajo la dependencia de algunos Municipios y, por lo tanto, en lo sucesivo eso no va a ocurrir

mim.2

25x

ya que no van a poder instalar ningún Casino; quisiera saber si el Poder Ejecutivo encararía lo que podríamos llamar la explotación de esos Casinos Municipales en favor del Estado, a efectos de evitar un tratamiento desigual. Por ejemplo, podría instalarse un Casino en un departamento que actualmente no tenga antes de que se sancione la ley, pero luego al entrar ella en vigencia, la situación de ese Casino queda congelada. Con esto no estoy sugiriendo que vaya a suceder, pero es una posibilidad. Alguna Intendencia podría obtener alguna ventaja, si tiene posibilidad de hacerlo, porque luego queda congelado. Si, en definitiva, la intención del Poder Ejecutivo es que los juegos de azar sean explotados por el Estado y no por las Intendencias, se podría llegar a esa solución igualitaria.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En el caso de Montevideo, eso se ha dispuesto por ley.

SEÑOR MAGNIFICO.- Con respecto a este asunto conviene reiterar lo que habíamos conversado en la reunión anterior. El numeral octavo del artículo 297 de la Constitución establece: "Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determine". Esto se aplica a los Municipios. Esto significa que sólo la ley puede determinar que los Municipios podrán explotar juegos de azar. En la actualidad, las únicas leyes vigentes que autorizan a los Municipios a explotar este tipo de juegos son las que determinaron que el Municipio de Montevideo explote los Casinos del Parque del Parque Hotel y Carrasco.

Con el proyecto del Poder Ejecutivo se pretende mantener la situación tal como está, o sea, no invadir la órbita del Municipio de Montevideo --que había sido dispuesta por ley- y establecer el monopolio de la explotación de Casinos y salas de esparcimiento en todo el territorio nacional, reitero, sin afectar los dos que están vigentes en este departamento.

Por otra parte, considero conveniente que quede constancia en la versión taquigráfica de cuáles son los establecimientos que en este momento explota la Dirección Nacional de Casinos, y en qué calidad.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Me permite?

mim.3

La conclusión que extraigo de lo planteado es que el Poder Ejecutivo considera conveniente que la explotación de Casinos se lleve a cabo por parte del Estado y no por los Municipios. Ese sería el criterio general que informa el proyecto de ley y que puede o no ser compartido. Pero es de notar que esa posición no se hace extensiva al "feudo de Montevideo", pues en ese caso le es indiferente que los Casinos sean explotados por el Municipio.

SEÑOR MAGNIFICO.- Cabe aclarar que en este momento no se encuentra vigente una disposición que establecía que no podían instalarse Casinos a menos de 50 kilómetros de Montevideo. Si esto estuviera en vigencia, lo que plantea el señor Senador Ortiz sería correcto pues el proyecto establecería el monopolio de la explotación de Casinos a favor del Estado, pero sólo fuera del departamento de Montevideo.

Reitero que lo que se quiere lograr con este proyecto es no afectar los dos Casinos existentes en la capital. Sin embargo, ello no impide que, en su momento, se puedan instalar nuevos Casinos en Montevideo, explotados por la Dirección General de Casinos.

SEÑOR ORTIZ.- Comprendo perfectamente, pero no era eso lo que expresaba. Señalé que el criterio del Poder Ejecutivo es que no debe haber Casinos explotados por los Municipios sino por el Estado; sin embargo, esta postura no se lleva hasta sus últimas consecuencias desde que se tolera que el Municipio de Montevideo explote estos dos Casinos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si la Dirección General de Casinos cuenta con estadísticas comparativas de los rendimientos o utilidades de los Casinos del Estado y los Municipales. Me refiero, por ejemplo, a la relación entre el volumen del juego y las utilidades.

Comprendo que esta pregunta atañe a un tema ligeramente lateral, pero nos permite interiorizarnos de determinadas realidades que ayuden a visualizar el problema en general.

SEÑOR BENENATI.- Debo señalar que los datos que poseemos de los Casinos Municipales provienen de la prensa; no son oficiales. Por esa razón carecemos de estadísticas con bases sólidas.

mim.4

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Ratificando lo que expresó el contador Benenati, carecemos de bases sólidas y estadísticas. Podemos presentar estadísticas de rendimientos de los Casinos del Estado hasta la fecha, y lo haremos a la brevedad.

Con relación al punto anteriormente planteado, la voluntad política del Poder Ejecutivo es mantener la situación actual incambiada. Por el Decreto-Ley Nº 14.335, el Estado puede dar concesiones a particulares para la explotación de Casinos. Eso es lo sustancial que se modifica por el artículo 2º del proyecto. Sin embargo, se pretende respetar la autorización de explotación de Casinos Municipales en el departamento de Montevideo, conferidas por ley. Como es natural, si en un futuro la Intendencia Municipal de un departamento del interior quisiera explotar un Casino Municipal, será necesaria una ley para habilitarlo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero mencionar un aspecto que está vinculado a lo que estamos analizando, aunque no muy directamente. Creo que en alguna parte del texto que estamos examinando, ya sea para la propia Dirección Nacional de Casinos como para estas salas municipales que dejamos vigentes, habría que incluir alguna disposición a fin de evitar una cierta corruptela --aclaro que no se trata de una palabra ofensiva-- en la ley. Me refiero a impedir el establecimiento de esas seudo sucursales de Casinos que se dan en algunos casos.

Señalo todo esto porque a cualquiera se le puede ocurrir que si el Municipio puede mantener los Casinos del Parque Hotel y de Carrasco, luego podrá abrir una sucursal de ellos en el Cerro, en 18 de Julio y Andes o en la Unión. Entonces, hay que tratar de fijar un límite a eso. Lo mismo se aplica en lo que tiene que ver con la Dirección Nacional de Casinos, pues ya se ha incurrido en una deformación del texto legal, como es el caso de los Casinos de La Paloma y el Chuy, o de Atlántida y La Floresta.

Estas son solamente sugerencias, pero pienso que la respuesta del Poder Ejecutivo puede resultar de interés para todos.

SEÑOR MORENO.- Comparto lo manifestado por el señor Senador García Costa. Creo que con ello se avala el hecho de que no

mim.5

25x

es apropiado adoptar soluciones demasiado restrictivas y se justifica la redacción más amplia que el Poder Ejecutivo quiso dar a esta norma.

Cabe recordar que la Ley Nº 14.189, en su artículo 327, establece un tope máximo de nueve Casinos y, al mismo tiempo, determinaba los departamentos en los que se debían ubicar dichas salas. Además, en forma genércia, mencionaba las zonas termales del noroeste de la República.

Diría que este tipo de textos, así como cuatro o cinco leyes especiales dictadas en las décadas del 50 y 60, que regulaban la prórroga de los plazos para explotar los juegos de azar en Casinos y que identificaban el número y lugares en donde éstos se encontraban, es lo que ha determinado la corruptela de los anexos. La realidad demostró que podía ser un incentivo para el turismo internacional; tal es el caso de La Paloma y el Chuy donde funcionaron dos salas distintas. Se hizo por la vía de los anexos durante la época del proceso y posteriormente sucedió lo mismo con La Floresta y Atlántida.

De manera que, a mi juicio, sería conveniente dar a la estructura del artículo 3º una cierta elasticidad para evitar este tipo de problemas, dado que una excesiva rigidez podría crear una distorsión en el espíritu de determinada ley. Asimismo, pienso que habría que poner un tope máximo de salas y establecer su localización. Reitero lo expresado acerca de la flexibilidad a otorgar al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las circunstancias vinculadas básicamente al turismo y, sobre todo, lo referente al incentivo, a efectos de poder localizar en otras zonas de un mismo departamento algunas salas durante la temporada veraniega.

SEÑOR BENENATI.- A efectos de avalar lo expresado por el doctor Moreno, quisiera manifestar lo siguiente.

Hace aproximadamente un año teníamos un Casino en La Coronilla y allí sucedió un fenómeno parecido al que tuvo lugar en Carmelo, balneario este que era muy concurrido pero que paulatinamente vio mermada sus posibilidades de seguir funcionando. Fue así que en determinado momento se trasladó aquel Casino al Chuy con la idea de poder rescatar alguna divisa que se perdía por otra vía.

SEÑOR ORTIZ.- Como no tengo a la vista la ley que autorizó

al Municipio de Montevideo a instalar Casinos, no sé si se trata de una autorización con carácter general o si se trata de una específica, como es la referente al Parque Hotel y al Hotel Casino Carrasco. Digo esto porque si se tratara de una norma elaborada con criterio general, cabría la posibilidad de que el Municipio instalase una sala en el Cerro, en cuyo caso creo que este sería el momento de establecer alguna limitación al respecto.

SEÑOR MAGNIFICO.- Se trata de una disposición específica. De todos modos, vamos a estudiar todo lo que hay dispuesto a ese respecto, información que luego proporcionaríamos a la Comisión. Lo cierto es que habría que establecer límites físicos a los establecimientos, es decir, no permitir anexos en ningún caso.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El artículo 2º dice que "se exceptúan de lo dispuesto precedentemente los casinos que a la fecha de la vigencia de esta ley sean explotados por otras instituciones del Estado". En consecuencia, surge claramente que actualmente en Montevideo están funcionando los Casinos del Parque Hotel y del Hotel Carrasco. Si a esto se agrega lo señalado por el doctor Magnífico, en el sentido de que la autorización fue concedida exclusivamente para esas dos salas, creo que una u otra alternativa están perfectamente amparadas en el texto legal propuesto y que la autorización se restringe solamente a las salas que hoy están siendo explotadas por la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR ORTIZ.- Eso está muy claro, pero si por cualquier circunstancia el edificio del Parque Hotel no continuara siendo apto para ese fin, el Municipio podría trasladar el Casino por ejemplo al Hotel Columbia, cuya zona, a mi juicio, ofrecería dudas.

De manera que me gustaría que el señor asesor nos proporcionara la información precisa a efectos de ser bien claros, porque una interpretación natural diría que los Casinos refieren a establecimientos concretos, pero alguien podría decir que el Municipio podría trasladarlo, si bien no puede instalar un tercer Casino.

SEÑOR SENATORE.- Creo que este problema quedaría zanjado con hacer una referencia al artículo de la ley que establece la

autorización del Municipio de Montevideo, en lugar de decir que los Casinos sean explotados por otras instituciones del Estado.

Por otra parte, no sé si en estos momentos los asesores poseen información acerca de los establecimientos que explota actualmente la Dirección General de Casinos.

SEÑOR MAGNIFICO.- Sí, señor Senador, y es la siguiente. Se trata del Casino de Atlántida y su anexo de La Floresta; La Paloma y su anexo Chuy; Colonia; Carmelo; Piriápolis; Punta del Este; Rivera; y Casinos del Estado Zona Termal Noroeste, que incluye tres salas, que son: Salto, Paysandú y Fray Bentos.

Asimismo, hay dos salas de esparcimiento que son San José y Artigas. Total de lugares: quince.

SEÑOR SENATORE.- Las salas de esparcimiento sólo funcionan con máquinas tragamonedas y habría dos que son San José y Artigas, ¿no es verdad?

SEÑOR MAGNIFICO.- De acuerdo al decreto que reglamenta las salas de esparcimiento también pueden explotar bingo, pero en este momento están explotando exclusivamente tragamonedas.

SEÑOR SENATORE.- Evidentemente la información que nos van a proporcionar a este respecto va a ser muy importante.

Por otro lado, pienso que determinar los juegos explotables en los Casinos y salas de esparcimiento es una de las funciones que tiene la Dirección General de Casinos, como así también el proponer al Poder Ejecutivo el cierre o apertura de establecimientos de acuerdo al rendimiento y posibilidades de cada sala de juego.

mim.8

Entiendo que es importante conocer todo eso en función de las decisiones que se aconsejen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El artículo 3º se divide en dos literales: uno relativo a los casinos y el otro a las salas de esparcimiento. Con respecto al primero existe una limitación referida al turismo, que eventualmente estudiaremos en una mejor redacción.

Pero en cuanto al segundo literal, el referente a las salas de esparcimiento no se establece limitación de clase alguna, excepto la que resulta --y es demasiado amplia-- de la parte final en la que se dice "a instalarse en ciudades o zonas que se estimen adecuadas".

Personalmente, estimo que las salas de esparcimiento también tendrían que estar vinculadas a algún tipo de interés nacional, porque por más que el tipo de juego que allí se desarrolla no tiene la fuerza o el impacto que produce el de los casinos, se lleva a cabo en centros que de algún modo pueden resultar socialmente nocivos.

No sé si es intencional el hecho de que este literal no tenga limitaciones; tal vez esté implicado en las del literal a). No sé el alcance que se le quiere dar.

Hasta ahora hemos hablado, presumiendo --por lo menos el que habla; quizás en el error-- que se trataba de una interpretación válida para todo, es decir, para casinos y salas de esparcimiento. Pero leyendo detenidamente el texto parecería que no es así.

SEÑOR MORENO.- Creo que asiste razón al señor Senador García Costa porque, en realidad, fue prurito de redacción el que llevó a que el literal b) del artículo 3º tuviera ese texto.

El espíritu de los redactores del anteproyecto era el de que las condicionantes para el establecimiento de las salas de esparcimiento fueran las mismas que para los casinos del Estado. No se quiso ser redundante en el segundo inciso, pero la verdad es que mirándolo objetivamente puede prestarse a una interpretación diversa. Pero reitero: la intención del Poder Ejecutivo es la de que las condicionantes sean las mismas para casinos y salas de esparcimientos.

rp.1

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- No sería un obstáculo, entonces, equiparar la situación.

Si los señores Senadores no desean hacer más comentarios acerca del artículo 3º, pasaríamos a considerar el 4º, que parece bastante amplio. Se refiere a los cometidos de la Dirección Nacional de Casinos.

SEÑOR MORENO.- Si no hay ninguna observación de parte de los señores Senadores acerca de los distintos literales que integran este artículo, yo me permitiría manifestar que a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas barajamos la posibilidad de que la Comisión considere un aditivo a este artículo, en el sentido de que la Dirección Nacional de Casinos tenga, en su competencia, la de asesorar preceptivamente en la importación de máquinas de entretenimientos o partes de las mismas.

Esto se debe a que últimamente se ha podido constatar --inclusive en la última temporada de verano-- que en algunas salas de entretenimiento han aparecido máquinas similares a las que se explotan en los casinos de Punta del Este y salas de esparcimiento.

Entendemos entonces que la Dirección Nacional de Casinos debería expedirse en lo que hace a la importación de esas máquinas, acerca de la naturaleza de las mismas y extender un certificado habilitante para que dicha importación se haga efectiva.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿A qué tipo de máquinas se refiere?

SEÑOR MORENO.- A algunas del tipo "tragamonedas", que se operean con palanca y que si bien no le dan al apostador la posibilidad de ganar dinero --la máquina no expide dinero--, sí lo habilitan a seguir jugando indefinidamente.

La Dirección Nacional de Casinos ha entendido que ese tipo de máquinas y algunas similares podrían generar una competencia con las que ella está explotando. Por lo tanto, desearía controlar la naturaleza y características de las máquinas que se importan.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No hay ninguna habilidad en esos juegos?

SEÑOR MORENO.- No, no la hay.

rp.2

SEÑOR GARCIA COSTA.- Yo agregaría algo con respecto a la edad de ingreso: en los casinos, se requiere 21 años y en estas salas, sólo 18.

SEÑOR MORENO.- Se trata de hechos que se constataron luego de la remisión del proyecto al Parlamento. Por lo tanto, nos parece oportuno plantearlos en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería una instrumentación para asegurar el monopolio real.

SEÑOR MORENO.- Se controlaría, además, que no existiera explotación de determinados juegos de azar en establecimientos privados, donde, como bien señala el señor Senador García Costa, concurren menores de 21 años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero el hecho de que no se gane dinero, ¿no implica una diferencia sustantiva?

SEÑOR MORENO.- De todas maneras, la habilidad del jugador no interviene nunca.

SEÑOR BENENATI.- Nosotros pudimos comprobar, en nuestro país, la existencia de una máquina que es muy común en el resto del mundo, que despliega un juego de pocker igual al de determinadas máquinas que tenemos, pero con una diferencia: en vez de pagar la máquina directamente por intermedio de un elemento que se llama "hopper", va acreditando, en un tablero electrónico, las fichas que va ganando el jugador.

Mandamos a inspeccionar dicha máquina y la respuesta que dió el propietario del local al inspector de turno fue que la máquina acreditaba monedas pero que él no las pagaba; que simplemente permitían continuar jugando. Esa respuesta no nos satisfizo pero, en ese caso, es muy difícil comprobar si el propietario abona las monedas en dinero o no.

En Europa, donde la máquina tragamoneda está muy difundida --se explota inclusive a nivel de bares-- existe una reglamentación. Esta indica, por ejemplo, que en un bar se pueden tener hasta tres máquinas: una tragamonedas, de azar --como la que explota la Dirección Nacional de Casinos-- y dos de entretenimiento, como las "flipper" que existen en nuestro país.

Por otra parte, hemos podido comprobar qu se están fabricando máquinas a las que se les cambia el juego por medio de un pulsador a distancia.

rp.3

Entonces, una máquina de entretenimiento, se transforma en una máquina tragamonedas, por control remoto.

Nuestra idea, entonces, es la de tratar de prevenir esa situación desde el inicio, es decir, desde la entrada de ese tipo de máquinas al país.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El propósito que anima la presentación de este aditivo tiene que ser muy claro, en el sentido de que no se trata de que las máquinas que explota el Estado pierdan atractivo sino, fundamentalmente, de prevenir el hecho de que un juego entretenido, pese a no dar dinero, pueda resultar una incitación indeseada al no ser controlado por el órgano que se entiende debe ser rector desde el momento en que tiene el monopolio.

Si una persona puede jugar con una máquina en las mismas condiciones en que puede hacerlo a la ruleta en una sala donde, a veces, es difícil la fiscalización de acceso a menores, el simple atractivo de juego, más allá de que no va a recibir dinero, puede ser interpretado como la pérdida de un valor que creo que todos nosotros vamos a preservar, que es el de no permitir el incentivo adicional a la promoción del juego.

En última instancia, darle facultad a la Dirección General de Casinos de proteger y amparar este valor desde el momento mismo de importación de esas máquinas, es una garantía adicional al control, que en el día de mañana, estemos realizando con mucha estrictez en relación al funcionamiento de esas salas de juego donde vemos que concurren los niños en forma muy asidua para enfrentar batallas siderales u otros juegos y donde terminan jugando a la ruleta y al pocker, y. aún sin ganar dinero, deterioran ese valor del que hablaba anteriormente.

SEÑOR ORTIZ.- Estoy de acuerdo con esas medidas precautorias en defensa del monopolio del Estado. Sin embargo, entiendo que la norma debe establecerse de tal forma que no signifique una traba para el comerciante que tiene colocado su capital en esas salas de máquinas y quiere importar otras de las normales, pero que, como hay que gestionar un certificado previo que garantice que no se trata de las de azar, se le demore el trámite por razones burocráticas.

En estos momentos no puedo improvisar por una norma deter-

minada, pero digo que este es el país de los certificados, permisos y formularios que, en definitiva, constituyen una traba para la actividad privada. No quiero añadir otra, es decir, estoy dispuesto a impedir que el comerciante deshonesto que tiene instalado un salón de juego para niños, introduzca una máquina en forma clandestina; pero no que por el hecho de darle un certificado de que esa máquina no es de azar, se le demore, tal vez un año, en su perjuicio, porque debemos pensar que existen varias salas competidoras.

SEÑOR MAGNIFICO.- Sobre puntos planteados por el señor Senador Ortiz, cabe aclarar que pensamos otras fórmulas que pudieran llegar, incluso, a una especie de definición, de lo que es una tragamonedas pero, ¿qué es lo que pasa?

Se trata de un equipo donde influye muchísimo la tecnología que está variando en todo momento.

Cualquier fórmula que pongamos en una norma, y, sobre todo en una ley, puede llegar a quedar obsoleta de entrada, en el momento en que se apruebe porque continuamente estamos siendo superados por la tecnología, como en el caso citado por el contador Benenati.

La única fórmula viable es prever el control en el procedimiento.

O sea, que la Dirección de Casinos, simplemente, por medio de un asesoramiento al Poder Ejecutivo --no se trata de que ella decida qué máquina debe ser importada o no-- establezca qué máquina es de entretenimiento y cuál de azar.

SEÑOR ORTIZ.- Es razonable lo que sostiene el señor asesor.

Pero pongo por caso el de un dueño de una sala que gestiona un permiso de importación para una máquina equis.

Se le concede el permiso, trae la máquina y cuando llega a la aduana ¿ustedes dicen que esa máquina no sirve?

¿No tendría que ser antes?

SEÑOR MAGNIFICO.- Debe ser antes.

SEÑOR ORTIZ.- Si es así, cuando esa persona se presenta al

al Banco República a solicitar la importación de una máquina, la Dirección de Casinos debería expedirse en un plazo razonable de diez o quince días, y si no lo hace, que se proceda a la importación. Lo que deseo es que no haya trabas burocráticas que constituyan una carga para el comerciante honesto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- También podría darse el caso de que se fabrique la máquina en el país.

SEÑOR MAGNIFICO.- Se nos planteó la posibilidad de comercialización y explotación de materia nacional. El problema está en que la Dirección de Casinos no tiene --ni parece que deba tener-- todo un equipo o una infraestructura para controlar fábrica por fábrica. Es imposible realizar ese control. De comprobar que se realiza una explotación de ese tipo, sólo le queda la vía de hacer la denuncia correspondiente. En relación al asesoramiento que se debe prestar, debo señalar que no es solamente de la máquina en sí, sino sobre sus partes porque también pueden importarse algunos elementos y armar el resto aquí. En el país no existen muchos elementos como para poder controlar la fabricación total de una máquina.

Todo lo que pongamos en una ley, en este caso, no va a ser efectivo.

SEÑOR SENATORE.- En esta disposición se habla de uniformizar las normas técnicas en los establecimientos. Sin embargo, los Casinos tiene diferencia en cuanto a la apuesta máxima y mínima según el lugar donde estén instalados. Yo pregunto si esa es un norma técnica o, simplemente de tipo económico.

SEÑOR BENENATI.- Como norma técnica nos referimos al reglamento de distintos juegos. En el juego de la ruleta, hay determinadas posturas que llevan a la duda de cómo deben ser pagadas, sobre todo, cuando se juega a un máximo a ciertos números.

Nos referimos a ese tipo de situaciones, a la reglamentación de los juegos y, por supuesto, a la fijación de los límites máximos y mínimos de apuestas.

rp.6

SEÑOR SENATORE.- ¿Tendría que ser el mismo en todos los casinos? La apuesta máxima de un casino no es la que rige en otros; eso está marcando, entonces, el valor del juego y las posibilidades del lugar en que está instalado cada casino.

SEÑOR BENENATI.- Necesariamente tienen que ser distintos a la cobertura de la sala de que se trate. La cobertura que tiene la sala de Punta del Este es distinta a la que puede tener la de Salto, en virtud del monto de las apuestas que recibe y la cantidad de gente que asiste. Por lo tanto, se pueden fijar límites mínimos y máximos de apuestas más elevados en las salas que reciben más juego.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me permito señalar que el literal h) del artículo 4º) no dice la apuesta mínima de quien juega; se refiere a la apuesta mínima de la sala respectiva.

Tengo la impresión que quien redactó el proyecto estaba pensando en el juego de la ruleta; pero puede tratarse de cualquiera de los juegos que se exploten en una sala. Por ejemplo, las salas de esparcimiento no tienen ruleta. Entonces, ¿cuál es la apuesta mínima?

SEÑOR MAGNIFICO.- El régimen vigente establece que el valor de la entrada será equivalente al doble de la apuesta mínima.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Cómo lo formulan?

SEÑOR MAGNIFICO.- Dada la diferencia que hay respecto de los montos mínimos y máximos en los distintos establecimientos, se ha entrado a valorar también la explotación de las máquinas tragamonedas, que también son una apuesta.

De lo que se trata es de fijar un tope máximo, pero dejando la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda fijar, dentro de ese tope, el monto de la entrada a cada establecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería pertinente agregar: "apuesta mínima de ruleta".

SEÑOR GARCIA COSTA.- En ese caso habría que eliminar "de la sala respectiva".

Pienso que este tipo de observaciones se podrán ir solucionando más adelante con la colaboración de los asesores

que están interiorizados en el tema.

Me gustaría se me informara acerca del sentido que tiene el literal f) del artículo 4º) que dice: "Uniformizar las normas técnicas a regir en todos sus establecimientos".

A su vez, el literal g) me resulta un poco peculiar. Nos estamos refiriendo a un organismo homogéneo, unitario, como es el que se crea por este proyecto y esta norma da una sensación de fiscalización a una especie de desconcentración del sistema.

Seguramente, debe obedecer al sistema con que se manejan los casinos. Me gustaría tener alguna explicación del alcance o a qué responde la disposición.

SEÑOR BENENATI.- El literal f) se refiere a distintos aspectos en torno al juego, como ser sus respectivos reglamentos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A los reglamentos se refiere un literal anterior.

SEÑOR BENENATI.- Si, señor Senador. Pero lo que sucede es que en el juego de ruleta, por ejemplo, hay determinadas posturas en las cuales un apostador juega lo que se llama un máximo a pleno; ese máximo, luego que se acierta el número, se empieza a repartir en todo el número, desde adentro hacia afuera. Hay determinados lugares en el paño que, por como están ubicados, hacen que se conciba más de una forma de repartir ese máximo. De ahí que resulte, de acuerdo con la fórmula que se utilice, que la ganancia del apostador varíe y sea mayor o menor según cómo se haga la distribución del máximo.

En ese literal nos estamos refiriendo a ese tipo de situaciones. Además, se trata de determinar cuáles son las actividades que debe cumplir cada funcionario: quién paga las apuestas, quién las retira, cómo se compondrá la fiscalización de la mesa, cuántas personas del sector administrativo y cuántas del profesional se ocuparán de eso, así como de la fijación de los límites máximos y mínimos de apuestas. En concreto, se trata de todas las circunstancias que rodean la realización del juego.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiere decir que en esa materia habría una diferencia entre el literal e) y el f).

cb2

SEÑOR BENENATI.- Hay determinados aspectos que escapan a lo que es el reglamento específico del juego, como por ejemplo, la fijación de límites y de máximos, cómo se compone una mesa de ruleta o cómo se ejerce la fiscalización en la sala.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pienso que sería más oportuno hablar de "determinar las normas técnicas" que de "uniformizar". De lo contrario, volvemos a esa sensación de abanico de disposiciones, de que cada casino es un feudo.

SEÑOR BENENATI.- Precisamente eso era lo que sucedía antes de que se creara la Dirección General de Casinos, pues cada uno tenía un funcionamiento autónomo. Inclusive, tenían su propio presupuesto y cada gerente de turno aplicaba las normas que entendía conveniente.

Eso llevaba a que un turista argentino que ingresaba a nuestro país por el departamento de Colonia y asistía al casino allí ubicado, y luego continuaba viaje hasta Punta del Este, al ir a jugar al casino allí ubicado, se sorprendiera porque ante determinadas paradas --término que empleamos en nuestra jerga-- percibía una suma diferente o con que determinados aspectos que se daban en la sala eran distintos.

Basándonos en esa experiencia fue que llegamos a la redacción propuesta en este literal. Lo que se busca es que los jugadores se encuentren con idénticas respuestas frente a las mismas situaciones en todos los Casinos del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Parece claro que si la Dirección General de Casinos puede determinar normas técnicas. Si en un caso se trata de uniformizarlas y en otro de hacerlas divergentes --como respecto del monto de la apuesta-- estamos ante una repetición de política.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El literal g) en última instancia se refiere a una categoría de funcionarios, los fiscales, que tienen por fin preservar los intereses de la Administración, pues en toda sala de juego existen intereses contrapuestos.

Como es sabido, el profesional es el que accede a la propina que da el apostador cuando gana; ese monto va a significar un ingreso adicional a su retribución básica.

El papel que cumple el fiscal es controlar que en caso de acierto la postura sea efectivamente la que corresponde;

además, es el funcionario de sala que lleva las planillas de contralor de cada una de las mesas, a efectos de asegurar que todo se hace como se debe.

Esta fiscalización no tiene nada que ver con la que pueden llevar a cabo en las salas, funcionarios de otros organismos estatales, como ser la Inspección de Hacienda, cuyo control apunta a otro tipo de cometido. La fiscalización a que se hace referencia en este literal se refiere, fundamentalmente, al funcionamiento dentro de la sala y en cada una de las mesas de juego.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, se está pensando en un cuerpo inspectivo, fiscalizador, que tenga sus propias normas.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Que tenga su propio escalafón.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Que es éste que figura aquí.

SEÑOR ORTIZ.- Aquí se crea un organismo desconcentrado. No domino el tema, pero supongo que las atribuciones están comprendidas entre las que la teoría de Derecho Administrativo adjudica a los organismos desconcentrados, porque la Constitución no establece nada al respecto. Por lo tanto, tenemos que guiarnos por los tratadistas. Como ahora están de moda los organismos desconcentrados, parecería que todos tienen que tener la misma amplitud en sus atribuciones.

SEÑOR MORENO.- En términos generales, el texto proyectado tipifica un tenue descenso de poderes de administración muy limitados, a favor de un órgano subordinado como es la Dirección de Casinos. Creo que a medida que avancemos en el estudio de los distintos artículos vamos a ver que, efectivamente, se crea un órgano con las características que la doctrina admite como para tipificar a los órganos desconcentrados, es decir, sin personería jurídica y con limitado poder de administración.

SEÑOR SENATORE.- Después de ver todas las competencias de la Dirección de Casinos, se establece "toda otra competencia que le atribuya el Poder Ejecutivo". Sé que esto se establece a los efectos de salvar algún olvido que pudiera suscitarse en la atribución de facultades, pero me parece que las mismas son tan amplias --leyendo el artículo 4º, sobre cometidos y competencias-- que no alcanzaba a comprender qué es lo que se deseaba prever además de cualquier olvido eventual. Si no es por esta última razón, creo que si desapareciera todo el inciso j), no habría ningún inconveniente dado que las

25x

facultades se han establecido en forma muy amplia, como para que el Poder Ejecutivo agregue alguna otra que no percibo dentro del esquema que estamos tratando.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: naturalmente, no escapan a nuestra apreciación las observaciones que formula el señor Senador.

En primer lugar, quiero destacar que en el período que transcurrió entre que el proyecto fue remitido y su consideración en el día de hoy, se han aclarado muchos puntos. Precisamente, hace un rato abordábamos un tema muy importante, que había escapado al proyecto original y que, sin duda, apunta a tratar de corregir en la forma más amplia aquellas nuevas dificultades que puedan derivarse en el correr del tiempo.

Dentro de las competencias y de las facultades que están otorgadas legalmente, se supone --y no habría inconveniente en tratar de corregir ese texto-- que tiene que haber también un margen para poder tener como cometido la fiscalización y el control que redunde, en última instancia, en la mejora del servicio. Tal vez la prueba más cabal sea --vuelvo a reiterarlo-- el aspecto que en su oportunidad escapó al Poder Ejecutivo y que todos hoy entendimos que era importante preservar como cometido para la Dirección de Casinos. Tal vez la mejor forma de conciliar estos aspectos sea agregándolo a lo que son, dentro del contexto de la ley, las facultades legalmente establecidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado la hora de culminación de la sesión y, si los señores Senadores están de acuerdo y el Poder Ejecutivo accede a ello, continuaríamos sesionando el jueves que viene a la hora 10, a los efectos de poder seguir avanzando en el estudio. A la hora 9 están invitadas las Cámaras que se han interesado por el proyecto de Leasing.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 12)